

FOLIO: ITESHU/CONTRATO/051/2017

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, (ITESHU)** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, EN SU CARÁCTER DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTATARIO**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **LA C. TANIA STEPHANI BARRAGAN CASAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "**EL PRESTATARIO**" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1 QUE SU REPRESENTADA (**ITESHU**) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2 QUE LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL (**ITESHU**) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASI MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011

I.3.- LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

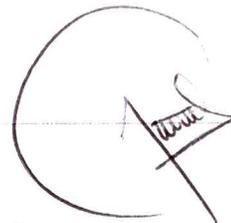
I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42411.

I.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: **ITS020624RUA**

I.6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, POR LO QUE, EN ESTA OCASIÓN REQUIERE QUE "**EL PRESTADOR**" PROPORCIONE "**CURSO DE MANTENIMIENTO DE PC's DE NUEVA GENERACIÓN**" PARTIDA 334001 CAPACITACIÓN.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INSTAURADA POR "**ITESHU**", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, Y ARTÍCULO 40 Y 41 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,

Tania S.B.



FOLIO: ITESHU/CONTRATO/051/2017

I.8.- QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, DEL "PROYECTO 15 CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS", APROBADO EN LA XLVIII SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, MEDIANTE ACUERDO SE/XLVIII/2016/5, AUTORIZADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON RECURSOS DEL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017.

I.9.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO HUICHAPAN HGO. CP. 42411.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- DECLARA QUE **LA C. TANIA STEPHANI BARRAGAN CASAS**, QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE PROPIO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO

II.2. QUE ES TITULAR DEL NEGOCIO EL CUAL ACTUALMENTE SE DEDICA A LA REPAACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

II.3.- I.A C. **TANIA STEPHANI BARRAGAN CASAS**, SE IDENTIFICA CON: CREDENCIAL DE ELECTOR No. 0593106964648.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

II.6- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **BACT880810G2A**

II.7- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA POR SÍ O ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES ASÍ COMO, DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC; ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

II.8.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN **CALLE AQUILES SERDAN No. 38, MANZANA 055 LOTE 0180, COLONIA CENTRO, EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERETARO, C.P. 76800.**

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- POR EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTATARIO" ADQUIERE DE "EL PRESTADOR LOS SERVICIOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

Tania S.B.

FOLIO: ITESHU/CONTRATO/051/2017

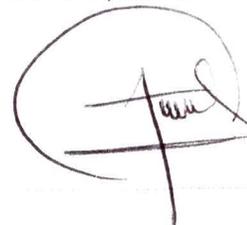
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CURSO DE MANTENIMIENTO DE PC's DE NUEVA GENERACIÓN TEMARIO 1.-LUBRICACIÓN DE GOMAS ALIMENTADORAS DE PAPEL. 2.- RESET O DESBLOQUEOS DE EQUIPOS. 3.- LIMPIEZA DE CABEZALES EN EQUIPO EPSON (POR MEDIO DE PC). 4.- CONTADORES DE INSUMOS 5.- LIMPIEZA DE DEPOSITOS DE TONER RESIDUAL. 6.- ARMADO Y DESARMADO DE TAPAS 7.- LIMPIEZA DE INTERIORES 8.- DESATORAMIENTOS DE HOJAS EN FUSORES 9.- TIPOS DE HERRAMIENTAS ADECUADAS 10.- TIPOS DE SOLVENTES ADECUADOS 11.- FALLAS DE CUESTIONES DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO).	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
		SUBTOTAL	\$ 1,600.00
	PARTIDA 334001 CAPACITACIÓN	IVA	256.00
		TOTAL	\$ 1,856.00

SEGUNDA.- "EL PRESTATARIO" PAGARA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) \$ 256.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE DA UN TOTAL DE \$ 1,856.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁ EN FORMA TOTAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA QUE ESTA DEPENDENCIA ENVIARA AL PRESTADOR, DE ACUERDO A SU CALENDARIO PRESUPUESTAL. EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO EL DIA 26 DE MAYO DE 2017, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN UN HORARIO DE 9:00 A.M. A 17:00 HORAS, ACOMPAÑADO DE LA FACTURA ORIGINAL, RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "EL PRESTATARIO" CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHOS SERVICIOS EN CONTRA DE "EL PRESTATARIO" Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "EL PRESTADOR"

Tania S.B.



3



FOLIO: ITESHU/CONTRATO/051/2017

SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SEXTA.- "EL PRESTATARIO" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALIZARÁ EL PAGO CONFORME A CONTINUACIÓN SE INDICA: EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR UN IMPORTE DE \$1,856.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) EXIGIBLE A LA FECHA EN QUE EL PRESTADOR FINALICE EL SERVICIO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, PREVIA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AREA TECNICA.

EN CASO DE ERRORES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PRESTADOR PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 2 DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN EL PEDIDO RESPECTIVO Y PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LA FACTURA CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES (COPIAS DE LA FACTURA) DEBIDAMENTE REQUISITADOS. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN UN PLAZO DE 1 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO TALES COMO: REQUISITOS FISCALES, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CÁLCULOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD DE BIENES, ETC., Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO, EL CUAL CONCLUIRÁ CON EL PAGO DE LOS BIENES EN UN TÉRMINO DE 2 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, O AL ANTERIOR DÍA HÁBIL SI AQUEL NO LO FUERE.

LA FACTURACIÓN DEL PRESTADOR SE PRESENTARÁ INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 16% DEL IVA, EN ESE MISMO ORDEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PRESTADOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL PRESTATARIO"**.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTATARIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI **"EL PRESTADOR"**:

- a) NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS

Tania S.B.



4

FOLIO: ITESHU/CONTRATO/051/2017

EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR "EL PRESTADOR" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PRESTATARIO" INDEPENDIEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL PRESTATARIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

NOVENA - SI "EL PRESTATARIO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PRESTADOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10(DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PRESTADOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL PRESTATARIO" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFACTORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

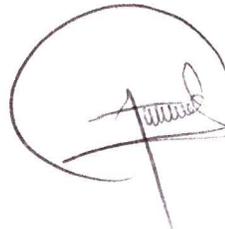
DÉCIMA.- "EL PRESTATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMASEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES, YA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO., A 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Tanja S.B.

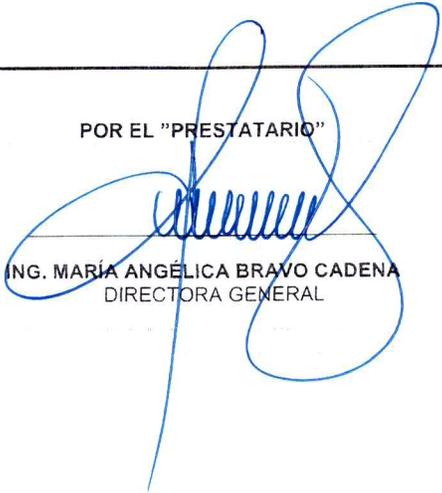


5



FOLIO: ITESHU/CONTRATO/051/2017

POR EL "PRESTATARIO"

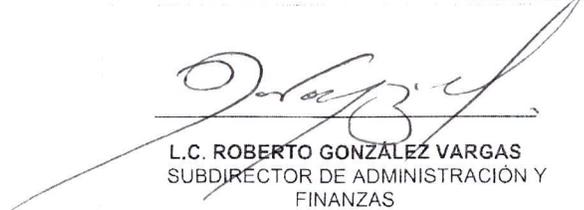


ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "PRESTADOR"

Tania S. B.
C. TANIA STEPHANIA BARRAGAN CASAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

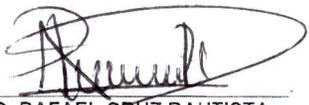


L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



L.C. ARACELI MEZA PÉREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS

"AREA SOLICITANTE"



LIC. RAFAEL CRUZ BAUTISTA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS